



## CONVENIO ENTRE LA COORDINADORA VALENCIANA DE ONGD Y LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA (ESPAÑA)

De una parte, D<sup>a</sup> María Vicenta Mestre Escrivá, Rectora Magnífica de la Universitat de València, Estudi General, con domicilio social en València, avda. Blasco Ibáñez número 13 (C.P. 46010) y con CIF: Q-4618001-D, actuando en nombre y representación de la misma, legitimada para este acto en virtud del artículo 94 de los Estatutos de la Universitat de València, aprobados por Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consell (DOGV 2004/8213), modificados por Decreto 45/2013, de 28 de marzo, del Consell (DOGV 2013/6994) y facultada a partir de su nombramiento por el Decreto 25/2022, de 11 de marzo, del Consell de la Generalitat (DOGV núm. 9297 de 14/03/2022)

De otra parte, D<sup>a</sup> Cristina Ramón Lupiáñez, Presidenta de la Coordinadora Valenciana de ONGD, actuando en representación de la misma con domicilio en Calle Moro Zeit, 9 bajo izda. en València y con CIF: G-96132535.

### EXPONEN

Que guiadas por el deseo de fortalecer las relaciones académicas existentes y de establecer nuevas y reconociendo mutuamente la capacidad legal necesaria para la firma del presente convenio, en nombre de las instituciones que representan acuerdan

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. Objeto del convenio.

El presente acuerdo va destinado a facilitar el fomento del intercambio de experiencias y personal en los campos de la docencia, la investigación, la cultura y la cooperación al desarrollo dentro de las áreas en las cuales ambas tengan interés manifiesto.

#### SEGUNDA. Áreas de cooperación generales.

En aras de esta prevista cooperación, las partes firmantes se comprometen a:

- 1) Comunicar los resultados de sus experiencias pedagógicas (cursos, seminarios, etc.).



2) Informar a la otra parte de los congresos, coloquios y seminarios que cada una organice en el campo de cooperación internacional para el desarrollo e intercambiar las publicaciones y documentos resultantes de estas actividades.

3) Recibir estudiantes de la otra institución, siempre que éstos cumplan con los requisitos vigentes en la que los recibe, y en las condiciones que oportunamente se establezcan. En lo que se refiere al seguro médico, los estudiantes se someterán a los reglamentos en vigor en la institución que los reciba.

4) Ejecutar proyectos y programas de investigación y desarrollo, a realizar en los Departamentos e Institutos de la UV y/o en las entidades miembros de la CVONGD.

5) Cooperar en programas de formación de personal investigador.

6) Promover la difusión de las acciones desarrolladas en el marco del convenio a través de los canales propios de ambas instituciones.

7) Asesorarse mutuamente en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas entidades.

8) Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Acuerdo.

### **TERCERA. Programas concretos de cooperación.**

Los programas concretos de cooperación se elaborarán cada dos años y se incorporarán como anexo al presente convenio.

### **CUARTA. Financiación.**

Ambas instituciones procuraran reservar en su presupuesto los medios necesarios para la aplicación del presente acuerdo y obtener las subvenciones complementarias necesarias.

### **QUINTA. Representantes de los programas de cooperación.**

Cada institución nombrará un representante para definir y organizar los programas de cooperación entre ambas instituciones.

1) Como representante de la Coordinadora Valenciana de ONGD, a Cristina Ramón Lupiáñez y como representante de la Universitat de València a la Profesora Carmen Lloret Catalá, Delegada de la Rectora para la Cooperación.

2) Estos representantes se encargarán de elaborar el programa anual de trabajo y demás cuestiones pendientes, reuniéndose alternativamente en las sedes de las dos instituciones, en tanto no se acuerde otra cosa.



#### **SEXTA. Vigencia.**

El presente acuerdo deberá ser aprobado por los órganos competentes de cada Institución y firmado por sus máximos responsables, entrando en vigor a partir del momento de la última firma en el mismo.

Este acuerdo tendrá una duración de cuatro (4) años salvo que se formule denuncia expresa con un preaviso mínimo de tres (3) meses y sin perjuicio que pueda afectar la terminación de las actividades en proceso en dicho momento.

#### **SÉPTIMA. Modificación.**

La modificación de este convenio, por común acuerdo de ambas Instituciones, requerirá el mismo procedimiento que para su elaboración inicial.

#### **OCTAVA. Resolución de conflictos.**

Se crea una Comisión Mixta de Vigilancia y Control del convenio, integrada por los responsables del mismo mencionados en la Cláusula Quinta, que se encargará de la resolución de los problemas que puedan suscitarse entorno a su interpretación y cumplimiento.

#### **CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

Ambas partes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE), 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas por lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos; así como a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. A estos efectos, las entidades firmantes del convenio tendrán la consideración de responsables de las respectivas actividades de tratamiento de datos recabados de los participantes en las actividades conformadas en los programas de cooperación que son objeto del presente convenio.

La información relativa a las partes será tratada con la única finalidad de ejecutar el presente convenio. Asimismo, las partes garantizan cumplir con el deber de información respecto de los participantes en los programas de cooperación interuniversitaria en los campos de la enseñanza y de la investigación en los tres ciclos de enseñanza superior, posibilitando el ejercicio de los derechos de: acceso, rectificación, cancelación/supresión, oposición, limitación y portabilidad, antes la parte que corresponda a través de comunicación por escrito al domicilio social que conste en el encabezado del presente documento, o por correo electrónico ([lopd@uv.es](mailto:lopd@uv.es)/correo correspondiente a la otra universidad), aportando fotocopia de su documento nacional de identidad o documento equivalente e identificando el derecho que se solicita.



VNIVERSITAT  
DE VALÈNCIA

Asimismo, la Universitat de València tiene habilitada la dirección [logpd@uv.es](mailto:logpd@uv.es) para cualquier información, sugerencia, petición de ejercicio de derechos y resolución amistosa de controversias en materia de protección de datos de carácter personal, sin perjuicio del derecho a presentar una reclamación contra la autoridad de control competente.

#### CLÁUSULA DE TRANSPARENCIA.

En cumplimiento de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana, la Universitat de València procederá a publicar en su portal de transparencia la siguiente información: el presente convenio, así como su texto íntegro, la subvención y/o ayuda vinculada a este convenio, en el caso de haberlas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad, y las personas o entidades beneficiarias.

Firmado en València, en dos ejemplares por cada idioma, siendo todas las copias originales igualmente válidas.

COORDINADORA VALENCIANA DE ONGD

Firmado  
digitalmente por

CRISTINA  
RAMON (R: G96132535)  
G96132535

CRISTINA RAMON  
(R: G96132535)  
Fecha: 2023.03.13  
12:22:19 +01'00'

Sra. Cristina Ramón Lupiáñez

PRESIDENTA

Fecha:

UNIVERSITAT DE VALÈNCIA,

M<sup>a</sup> Vicenta  
Mestre Escrivá  
Rectora / Principal  
2023.03.09  
12:33:51  
+01'00'



Dra. María Vicenta Mestre Escrivá

RECTORA

Fecha: